CARTA DE ARREGLO

ENTRE

LA DIVISION DE HORAS Y SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Y

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

RESPECTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE SALARIOS Y HORAS PERTINENTES A LOS TRABAJADORES HONDUREÑOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

La División de Horas y Salarios (WHD) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras, en lo sucesivo denominados "los Participantes":

CONSIDERANDO su deseo de proteger el bienestar de los trabajadores hondureños en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO su deseo de establecer programas de cooperación con el fin de educar e informar a los trabajadores hondureños y a sus empleadores en los Estados Unidos acerca de las leyes y reglamentos de salarios y horas, incluyendo sus derechos y responsabilidades en su lugar de trabajo y para proporcionarles información sobre los recursos de la WHD con el fin de fortalecer la implementación de las leyes impuestas por WHD;

CONSIDERANDO la importancia que tiene promover un mejor entendimiento de las leyes y reglamentos relativos a salarios y horas entre los trabajadores hondureños en los Estados Unidos a través de la difusión, la educación, la capacitación y la emulación de mejores prácticas, y ayudar a abordar los asuntos en materia de salarios y horas que afectan a los trabajadores hondureños en los Estados Unidos; y

CONSIDERANDO la intención de los Participantes, mediante la declaración conjunta del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras, firmada en Washington, D.C. el 26 día de agosto del año 2016, de trabajar conjuntamente para informar a los trabajadores hondureños en los Estados Unidos sobre sus derechos laborales,

Tienen la intención de colaborar de la siguiente manera:

SECCIÓN 1
Objetivo

El objetivo de esta Carta de Arreglo es promover el entendimiento de las leyes y de los reglamentos de salarios y horas laborales, incluyendo los derechos laborales y responsabilidades de los trabajadores hondureños en los Estados Unidos a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes y otras dependencias gubernamentales y organizaciones privadas pertinentes en los Estados Unidos, según corresponda de acuerdo a la convivencia y al consentimiento mutuo de los Participantes.

SECCIÓN 2
Áreas de colaboración

Para la consecución de este objetivo, los Participantes tienen la intención de entablar las siguientes iniciativas relativas a las leyes y reglamentos de salarios y horas laborales, incluyendo los derechos laborales y responsabilidades que afectan a los trabajadores hondureños en los Estados Unidos en la medida que hayan fondos disponibles:

1. Desarrollo, traducción y diseminación conjunta de materiales informativos, utilizando medios impresos y electrónicos para abordar las leyes y reglamentos de salarios y horas laborales, incluyendo los derechos laborales y responsabilidades que afectan a los trabajadores hondureños en los Estados Unidos.

2. Distribución y publicidad de folletos en español (donde corresponda), panfletos y otros materiales informativos por parte de la WHD y de la Embajada de Honduras y sus Consulados en los Estados Unidos a los trabajadores hondureños relacionados con las leyes y reglamentos de salarios y horas laborales, incluyendo los derechos laborales y

responsabilidades en los Estados Unidos, antes y después de haber llegado a los Estados Unidos.

3. Ampliación conjunta de esta alianza de colaboración a otras áreas geográficas en los Estados Unidos, cerciorándose de que cada iniciativa se ajuste a las características especiales de las comunidades destinatarias.

4. Desarrollo, con la Embajada de Honduras y sus Consulados en los Estados Unidos, de otros modelos de colaboración para su implementación en regiones de los Estados Unidos donde existan concentraciones de trabajadores hondureños.

5. Difusión por parte de la Embajada de Honduras y sus Consulados en los Estados Unidos dirigida a entidades religiosas y comunitarias que suelen interactuar con trabajadores hondureños con el fin de:

a. Facilitar reuniones con trabajadores hondureños para informarles sobre las leyes y reglamentos de salarios y horas laborales, incluyendo los derechos laborales y responsabilidades en los Estados Unidos y dónde se puede solicitar ayuda; y

b. Promover la distribución de materiales informativos sobre las leyes y reglamentos de salarios y horas laborales, incluyendo los derechos laborales y responsabilidades en los Estados Unidos y dónde se puede solicitar ayuda.

6. Difusión por parte de la Embajada de Honduras y sus Consulados en los Estados Unidos dirigida a los empleadores hondureños y a asociaciones empresariales hispanas u hondureñas en los Estados Unidos para facilitar la capacitación por parte de la WHD sobre las leyes aplicables de salarios y horas.

7. Difusión por parte de la Embajada de Honduras y sus Consulados en los Estados Unidos dirigida a los medios de difusión en español nacionales y locales en los Estados Unidos para facilitar programas de servicio público que informen sobre las leyes y

reglamentos de salarios y horas laborales, incluyendo los derechos laborales y responsabilidades en los Estados Unidos.

8. Apoyo por parte de la Embajada de Honduras y sus Consulados para la ubicación de los trabajadores hondureños que han regresado a Honduras con el fin de:
   a. Brindar información sobre el domicilio actual de los trabajadores hondureños para facilitar el pago de salarios pendientes; y
   b. Brindar información sobre el desarrollo y de acciones de ejecución en contra del empleador en los Estados Unidos de un trabajador o de trabajadores hondureños.

SECCIÓN 3
Proceso de consultas

Los Participantes tienen la intención de colaborar en esfuerzos conjuntos a nivel nacional entre la WHD y la Embajada de Honduras en Washington, D.C. y a nivel regional entre las oficinas regionales y de distrito de la WHD y los Consulados de Honduras en los Estados Unidos. Los Participantes tienen la intención de identificar puntos de contacto para comunicación formal a niveles nacional y regional, quienes se encargarán de desarrollar esfuerzos conjuntos en las áreas de cooperación que puedan decidirse. Los representantes de los Participantes tienen la intención de reunirse periódicamente para cerciorarse de que esas funciones se lleven a cabo.

SECCIÓN 4
Gastos y costos

Esta Carta de Arreglo no es un documento legal y no da lugar a derechos u obligaciones bajo el derecho internacional. Ningún financiamiento estará ligado con este Arreglo. Cada Participante tiene la intención de financiar su propia participación en cualquiera de las áreas de cooperación, de conformidad con esta Carta de Arreglo y con sujeción a la disponibilidad de fondos en el presupuesto respectivo de cada Participante.

SECCIÓN 5

Disposiciones finales

Esta Carta de Arreglo no es un acuerdo internacional y no crea ningún derecho u obligación legal del derecho internacional. Esta Carta de Arreglo entrará en vigor en la fecha de suscripción y se tiene la intención de que se suspenda al cabo de tres años. Esta Carta de Arreglo puede modificarse mediante el consentimiento por escrito de los Participantes. Esta Carta de Arreglo puede continuarse con el consentimiento por escrito de los Participantes. Si un Participante tiene la intención de suspender esta Carta de Arreglo, deberá procurar notificarlo por escrito al otro Participante con tres meses de anticipación.

Firmada en Washington, D.C., 26 de Agosto de 2016 en inglés y español.

POR LA DIVISION DE HORAS Y SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS:

David Weil, PhD
Administrador

POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS:

Jorge Alberto Milla Reyes
Embajador de Honduras en los Estados Unidos